Anexo 1

PD-386 - 2/15

BANORTE

FIDEICOMISO N° 2188-7

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE- FIDEICOMISARIO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EL LICENCIADO CARLOS NAVA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FIDEICOMITENTE" O EL IEDF**, Y POR OTRA COMO FIDUCIARIO, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO **LIC. MIGUEL ANGEL VERA ROMERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FIDUCIARIA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL IEDF A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN, DE MANERA EXPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

1.2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó "EL IEDF", documento que se incorpora al presente instrumento como **anexo A;**

1.3. Que los fines y acciones de "el IEDF" estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de gobierno legislativo y ejecutivo del distrito federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con el artículo 52, incisos a) al f) del Código Electoral del Distrito Federal;

1.4. Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;

1.5. Que en la tercera sesión extraordinaria del consejo general de "el IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como secretario ejecutivo de dicho instituto, documento que se incorpora al presente instrumento como **anexo B;**

1.6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribución, entre otras, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, y aplica

las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en "el IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

1.7. Que la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene la obligación de formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el instituto sea parte, con fundamento en el artículo 49, fracción vi, del Reglamento Interior de "el IEDF";

1.8. Que el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral suscribirá los convenios y contratos como responsable del control y registro del ejercicio de las partidas presupuestales, una vez que se haya verificado que se cumplió con la normatividad interna y las disposiciones legales para contratar un bien o servicio. Asimismo, el titular de la unidad de asuntos jurídicos vigilará revisará y validará que se cumpla con las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad;

1.9. Que cuenta con la autorización específica de suficiencia presupuestal expedida por la Dirección de Finanzas mediante requisición número 07/959-ord de fecha 14 de diciembre de 2007, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando las claves presupuestales 07.01.03.04.07.3403 y 07.01.03.04.07.5701

1.10. Que por Acuerdo Número ACU-034-07, del cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la constitución de un fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, documento al que se aportarán los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, que se incorpora al presente instrumento como **anexo C;**

1.11. Es su deseo celebrar este fideicomiso de inversión y administración para dar cumplimiento de los fines que mas adelante se detallan consistentes destinar los recursos aportados al patrimonio del fideicomiso a la adquisición de bienes que pasen a formar parte del patrimonio del IEDF.

1.12. Que con fundamento en los numerales 28 letra c) y 73 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial adjudicó a la **"Fiduciaria"** el servicio descrito en el cuerpo del presente instrumento y en apego al tercer párrafo del numeral 65 de los Lineamientos citados, mediante oficio IEDF-DEASPE/DACP/1209Bis/07 del 17 de diciembre de 2007; signado por el titular de la citada Dirección, se le comunicó la citada adjudicación, el monto del contrato, la vigencia, la forma de pago;

1.13. Su Registro Federal de Contribuyentes, es IED990115-SM2

1.14. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, México, Distrito Federal, c.p. 14386.

2. **DECLARA EL "FIDUCIARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

2.1. Su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente fideicomiso se le confiere.

2.2. Acredita su personalidad con la escritura pública N° 34,780 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Lic. Javier García Ávila, titular de la Notaria Pública N° 72 de Monterrey, Nuevo León, y del Patrimonio Inmueble Federal, copia del cual se agrega al presente contrato.

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, explicó a los FIDEICOMITENTES en forma inequívoca, el valor y consecuencias legales de dicha fracción misma que se transcribe en la cláusula de este contrato denominada PROHIBICIONES LEGALES

2.4. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Prolongación Reforma No. 1230, Piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05300 Tels. Dir. 1670-1795, Con. 1103-4000 ext. 1795

3. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

3.1. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

3.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FORMALIZACIÓN.- La ***fideicomitente*** celebra en este acto, un contrato de fideicomiso revocable, con ***Banco Mercantil del Norte, S.A.***, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de ***fiduciaria***, por lo que entregará a este último, la cantidad de $8'542,878.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con lo que integrará el patrimonio inicial de este fideicomiso en los términos que se indican en este contrato.

La ***fideicomitente*** entregará a la ***fiduciaria***, los recursos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, mediante el depósito o transferencia que de los mismos realice a la cuenta que para tal efecto abra la ***fiduciaria*** en Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de Banco Mercantil del Norte S.A. Fideicomiso No. 2188-7 (en lo sucesivo la cuenta receptora), cuyas características las informará a la ***fideicomitente*** con posterioridad.

La fiduciaria por conducto de su Delegado Fiduciario, acepta el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato, y a favor del Fideicomitente, el recibo mas amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos.

Este fideicomiso quedará registrado en los archivos contables de la ***fiduciaria*** con el número 2188-7 por lo que, cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención de la ***fiduciaria***, deberá hacer referencia al citado número de fideicomiso.

PD-386-5/15

BANORTE

FIDEICOMISO N° 2188-7

SEGUNDA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del fideicomiso se integrará por:

1. La cantidad de dinero a que se refieren la cláusula de FORMALIZACIÓN y la declaración 1.3. equivalente a $8'542,878.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la cual será aportada por la ***fideicomitente*** mediante depósito o traspaso a la ***cuenta receptora*** para integrar el patrimonio inicial de este fideicomiso, obligándose la ***fiduciaria***, a entregar en instrumento por separado a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato y a favor del Fideicomitente, el recibo mas amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos.

2. Las futuras aportaciones en dinero o valores, que posteriormente entregue la fideicomitente, a la fiduciaria como incremento al patrimonio del fideicomiso y en cumplimiento de los fines de este contrato, las cuales deberán ser notificadas por la fideicomitente a la fiduciaria antes de las 12 horas del día en que se efectúen dichas aportaciones, indicando que se trata de recursos derivados de ahorros que se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, queda establecido que la ***fiduciaria*** no estará obligada a verificar el origine ni procedencia de las aportaciones que realice la ***fideicomitente*** siendo obligación de ésta, el cumplir con la normatividad aplicable para la realización de las aportaciones respectivas.

3. Las inversiones o valores que en cumplimiento de las instrucciones de la ***fideicomitente***, adquiera la ***fiduciaria*** de conformidad con lo señalado en la cláusula denominada INVERSIÓN del presente contrato.

4. Los productos, intereses, dividendos, rendimientos y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice la ***fiduciaria*** con el patrimonio fideicomitido y en cumplimiento a los fines del fideicomiso.

La ***fideicomitente*** y la ***fiduciaria*** acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del patrimonio del presente fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitido.

Toda aportación de recursos que realice la ***fideicomitente*** mediante cheque se entenderá recibida "salvo buen cobro", y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte S.A., el mismo se acreditará al patrimonio fideicomitido, una vez que la ***fiduciaria*** haya recibido los recursos respectivos en la ***cuenta receptora.***

Los recursos y bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato y a lo previsto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cualquier otra aportación distinta a las señaladas en los numerales 2 y 3 anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por la ***fiduciaria.***

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS APORTACIONES.- Para efectos de recibir las cantidades referidas en los numerales 2 y 3 de la cláusula anterior, la ***fiduciaria,*** por cuenta del presente fideicomiso, ha establecido en Banco Mercantil del Norte, S.A., una cuenta de cheques en moneda nacional, la cual se identifica plenamente en la cláusula de este contrato denominada FORMALIZACIÓN manifestando la ***fideicomitente*** que se da por enterada de lo anterior.

BANORTE

FIDEICOMISO N° 2188-7

CUARTA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA: INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FIDUCIARIO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del fideicomiso los siguientes:

1. Que la ***fiduciaria*** reciba y conserve en propiedad, el patrimonio que la ***fideicomitente*** en forma inicial aporta al presente fideicomiso, así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo, afecte como incremento al patrimonio fideicomitido y que entregue directamente al ***fiduciario*** o que deposite en la ***cuenta receptora***.

2. Que la ***fiduciaria*** invierta, reinvierta y administre el patrimonio del fideicomiso en los términos de este contrato, en beneficio de la ***fideicomitente***, de conformidad con las instrucciones escritas de la ***fideicomitente***, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula de este contrato denominada INVERSIÓN.

3. Que la ***fiduciaria*** en acatamiento de las instrucciones escritas de la fideicomitente, emitidas a través del Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral con el visto bueno del Secretario Ejecutivo, ambos funcionarios del INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, lo que se acreditará con la entrega al ***fiduciario*** de los nombramientos e identificaciones respectivas, entregue a la ***fideicomitente*** mediante abono en cuenta en ***Banco Mercantil del Norte, S.A.***, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o con cheque expedido a su nombre, las cantidades que dicho órgano le indique.

4. La ***fiduciaria*** no será responsable del destino final que se de a los recursos que hubiere entregado de conformidad a lo establecido en el presente numeral, lo anterior toda vez que dicha responsabilidad recae en forma directa y única y exclusivamente en la ***fideicomitente***.

5. Que la ***fiduciaria*** para efectos de estar en posibilidad de realizar la entrega de recursos a que se refiere el numeral 3 anterior y salvo que el patrimonio fideicomitido cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, proceda de acuerdo a lo siguiente:

   a) La ***fiduciaria*** deberá solicitar al intermediario financiero con quien se mantengan las inversiones del fideicomiso, la venta a precio de mercado, de los valores que la ***fideicomitente*** le hubiere indicado en las instrucciones a que se refiere el numeral 3 anterior.

   b) La ***fiduciaria*** no estará obligada a realizar la entrega de recursos que le hubiere solicitado la ***fideicomitente***, en caso de que este último no le hubiere instruido respecto de los valores que en su caso deben venderse para obtener la liquidez necesaria para realizar dicha entrega.

La ***fiduciaria*** no será responsable de los daños y perjuicios que llegare a sufrir la fideicomitente o terceras personas, motivados por el retraso en la entrega de los recursos solicitados, si dicho retraso fuere provocado a su vez por un retraso en la venta de los valores necesarios para cumplir con el requerimiento de efectivo, motivado por la falta de demanda de los mismos valores.

6. Que la ***fiduciaria*** previas las instrucciones que por escrito le gire la ***fideicomitente***, proceda a revertir en forma total o parcial a favor de ésta, el patrimonio fideicomitido; en el entendido de que

en caso de que la reversión solicitada sea respecto del total del patrimonio fideicomitido, se procederá a la extinción del fideicomiso, mediante la suscripción del convenio de extinción correspondiente.

7. Que la ***fiduciaria***, previas instrucciones que por escrito le remita la ***fideicomitente***, proceda en términos de lo establecido en la cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este contrato, a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen en las citadas instrucciones, los poderes para pleitos y cobranzas que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitido.

8. Que la ***fiduciaria*** realice todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso

SEXTA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- La ***fiduciaria*** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la falta de pago de los honorarios que a favor de la fiduciaria se establecen en este contrato, será considerada como falta grave.

La ***fideicomitente*** podrá en cualquier tiempo acordar el sustituir a la ***fiduciaria*** pasando un aviso a ésta con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La ***fiduciaria*** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

SÉPTIMA.- INVERSIÓN: La inversión que del patrimonio fideicomitido se realice al amparo del presente Fideicomiso, se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- La ***fiduciaria*** invertirá los recursos que en numerario integran el patrimonio de este fideicomiso de conformidad a las instrucciones previas que por escrito le remita la ***fideicomitente***, en las que determine las siguientes características de los títulos o valores de inversión:

a) Precio.
b) Plazo.
c) Clase.
d) Características de las emisoras de los instrumentos de inversión y en su caso, su calificación.
e) Características de los intermediarios financieros con quienes se realizará la inversión.

La fideicomitente y la ***fiduciaria*** convienen que a falta de las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior, ésta invierta conforme a la última instrucción por escrito que hubiere recibido de la ***fideicomitente***, y en caso de no contar con dichas instrucciones, en instrumentos de deuda, en mesa de dinero, en valores gubernamentales o en valores de renta fija, con excepción de la adquisición de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en o a través de cualesquiera de las Sociedades a que se refiere el punto 5 de esta cláusula, a plazos no mayores de 5 días, caso en el cual lo aquí estipulado surtirá los efectos de instrucción.

2.- La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

3.- Las inversiones que se realicen al amparo del presente contrato se podrán realizar en pesos mexicanos de conformidad a las instrucciones que por escrito remita la ***fideicomitente*** a la ***fiduciaria***, señalando en cualquier caso, las características a que se refiere el numeral 1 anterior.

4.- La ***fideicomitente***, en este acto libera expresamente a la ***fiduciaria*** de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del fideicomiso, salvo que la fiduciaria hubiere actuado en forma negligente.

5.- La ***fiduciaria*** estará autorizada para celebrar los contratos de inversión o de intermediación bursátil que requiera para realizar las inversiones a que se refiere esta cláusula con (a) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (b) Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banorte; (c) Banorte Securities International, LTD, Grupo Financiero Banorte así como (d) con cualquier otra Sociedad que sea parte de Grupo Financiero Banorte, para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el patrimonio del fideicomiso, no estando obligada en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. La fiduciaria sólo podrá realizar operaciones con valores, compra venta de divisas, operaciones derivadas y cualquier inversión financiera con Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa o entidades financieras del exterior, siempre y cuando las mencionadas sociedades actúen a nombre propio.

6.- La ***fiduciaria*** queda facultada para cargar al patrimonio del fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del fideicomiso.

7.- La ***fideicomitente*** en este acto libera de toda responsabilidad a la ***fiduciaria***, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire la ***fideicomitente***, así como por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitido y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del patrimonio fideicomitido, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

8.- La ***fiduciaria*** no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitido, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OCTAVA.- INFORMES DE LA FIDUCIARIA.- La ***fiduciaria*** remitirá en forma mensual al ***fideicomitente*** al domicilio señalado en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio del presente fideicomiso.

La ***fideicomitente*** gozará de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta, para analizarlo, y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

La ***fiduciaria*** no será responsable cuando por causas no imputables a ésta, la ***fideicomitente*** no reciba el estado de cuenta respectivo, siendo a cargo de éste, solicitar a la ***fiduciaria***, una copia del estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos que se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente Fideicomiso, serán por cuenta y a cargo de la ***fideicomitente***, quien se obliga en este acto a realizar en forma directa y sin la intervención de la fiduciaria los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este contrato.

En este acto la ***fideicomitente*** asume cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Autoridades Hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, o cualquier otra disposición de índole fiscal relacionada con ello; autorizando a la fiduciaria a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarias, emisoras, secretarios de consejo o fedatarios públicos que correspondan, el registro federal de contribuyentes de la ***fideicomitente*** o cualquier información relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN: El presente Fideicomiso tendrá una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de firma de este contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- La FIDUCIARIA no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio fideicomitido, la ***fiduciaria*** no estará obligada a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí misma, estando obligada únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique la ***fideicomitente***, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, debiendo comparecer el ***fideicomitente*** con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando la ***fiduciaria*** reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito a la ***fideicomitente*** dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la ***fiduciaria***.

La ***fideicomitente***, deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la ***fiduciaria***, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

La ***fiduciaria*** no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al ***fideicomitente***, quedando establecido que la ***fideicomitente*** podrá instruir a la ***fiduciaria*** para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen.

En todos los poderes que se otorguen por la ***fiduciaria*** en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La ***fiduciaria*** administrará el patrimonio fideicomitido con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior la ***fiduciaria*** tendrá con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos, del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente para el estado de México, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados que forman parte de la República Mexicana;

(b) Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente Contrato como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;

(c) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la ***fiduciaria*** única y exclusivamente, para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La ***fiduciaria*** no estará obligada a ejercer por sí misma el poder para pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes especiales que sean necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, de conformidad a lo establecido en la cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este contrato.

Queda establecido que la ***fiduciaria*** no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni tampoco estará obligada a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, los cuales podrán ser liquidados con cargo al patrimonio fideicomitido, en caso de que la ***fideicomitente*** (o la parte que corresponda) no los cubra.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES LEGALES: En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 expedida por Banco de México y la Ley de Instituciones de Crédito, la fiduciaria hace del conocimiento de las partes que tendrá prohibido lo siguiente:

1.- Lo contemplado en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

> "XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:
>
> b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.
>
> Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos

al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria."

2.- Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.

3.- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

4.- Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el presente contrato de fideicomiso.

5.- Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad, derivada de infracciones por el incumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos u otras disposiciones, en el ejercicio de su actividad como fiduciario.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La ***fiduciaria*** no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones de la ***fideicomitente***, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del fideicomiso, siendo a cargo de la fideicomitente todas las consecuencias legales de lo anterior.

La ***fiduciaria*** no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitido, manifestando la ***fideicomitente*** su conformidad al respecto.

La ***fiduciaria*** no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

La ***fiduciaria*** hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

La ***fiduciaria*** será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera negligente en el cumplimiento de este contrato

Si la ***fideicomitente*** actúa por medio de representante, la ***fiduciaria*** cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que la ***fideicomitente*** haya dado a la ***fiduciaria*** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra de la ***fiduciaria*** por parte de la fideicomitente o de algún tercero, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán

con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte de la ***fideicomitente*** y/o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente FIDEICOMISO. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, la fideicomitente será el obligado a cubrirlos directamente, resarciendo a la fiduciaria en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto. En el caso de controversia judicial entre la ***fiduciaria*** y la ***fideicomitente,*** los montos a cubrir a la ***fiduciaria*** en términos de ésta cláusula, deberán ser determinados por autoridad judicial competente y pagados de conformidad a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS: La ***fiduciaria*** cobrará al ***fideicomitente***, por el desempeño del cargo que se le confiere en el FIDEICOMISO que mediante el presente instrumento se formaliza, los siguientes honorarios:

a).- Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de ***fiduciario*** así como por la administración de el primer año, la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por una sola vez, con cargo al patrimonio del fideicomiso pagaderos a la firma de este contrato.

b).- Por la administración del fideicomiso a partir del segundo año, la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) pagadera por mensualidades anticipadas, con cargo al patrimonio del fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitido fuera insuficiente o bien carezca de liquidez para cubrir los honorarios de la ***fiduciaria***, los mismos deberán ser pagados en forma directa por la ***fideicomitente*** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de la fiduciaria cuyo domicilio se precisa en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de éste último.

c).- Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N. en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir a la firma del acto jurídico respectivo.

d).- Por modificaciones al FIDEICOMISO, se cobrará la cantidad de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. en cada ocasión que se requiera modificar el FIDEICOMISO, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al FIDEICOMISO, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la ***fiduciaria***, ésta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificatorio que al efecto se formalice.

e).- Por la emisión de cheques, transferencias, SPEUAS, así como por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

La ***fiduciaria*** se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

Los honorarios de la ***fiduciaria*** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la fiduciaria y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

No obstante lo anterior la ***fideicomitente*** expresamente autoriza a la ***fiduciaria*** para cargarle en cualquiera de la(s) cuentas de cheques y/o valores y/o inversión que mantenga en Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, los honorarios que la ***fiduciaria*** tenga derecho a percibir de conformidad a lo establecido en este cláusula.

El patrimonio del fideicomiso garantiza preferentemente los honorarios de la ***fiduciaria*** así como los gastos que ésta haya realizado en el ejercicio del cargo que se le confiere dentro del presente contrato.

La ***fiduciaria*** se abstendrá de realizar cualquier trámite administrativo, así como proceder a cancelaciones parciales o totales del FIDEICOMISO, sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.- Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del FIDEICOMISO, serán con cargo al patrimonio fideicomitido en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al ***fideicomitente.***

La ***fideicomitente*** en este acto autoriza a la ***fiduciaria*** para cargar al patrimonio fideicomitido, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitido fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la fiduciaria no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto la fideicomitente le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS: Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación que se requiera o permita que se otorgue en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por correspondencia certificada, Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos o, por fax, con confirmación telefónica, en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la ***fiduciaria*** deberán ser enviados en original a los domicilios que a continuación se señalan, o bien, al domicilio correspondientes en caso de cambio posterior comunicado por escrito, en un plazo de 10 diez días hábiles, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

FIDEICOMITENTE	Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, México, Distrito Federal, c.p. 14386.
EL FIDUCIARIO:	Av. Prolongación Reforma No. 1230, Piso 7, Colonia Cruz Manca, Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05300

Si alguna de las partes cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado ante la ***fiduciaria.***

No obstante lo anterior las partes convienen que la fiduciaria podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de la ***fiduciaria***.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato de Fideicomiso únicamente podrá ser modificado en sus términos y condiciones, cuando dichas modificaciones no afecten derechos de terceros. Lo anterior, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá ser suscrito por la ***fideicomitente*** y la ***fiduciaria***.

VIGÉSIMA.- REGISTRO DOCUMENTAL.- La ***fiduciaria*** se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o electrónicos, por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OPERACIONES CON TERCEROS.- La ***fiduciaria*** deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

VIGESIMA SEGUNDA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan a la ***fiduciaria*** para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre y que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, la ***fiduciaria*** requerirá autorización expresa y por escrito de la ***fideicomitente*** para celebrar cualquier contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que la fiduciaria actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la ***fiduciaria*** actúa en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso y de acuerdo a instrucciones de la ***fideicomitente***.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN: La ***fideicomitente*** se obliga a dejar en paz y a salvo a la ***fiduciaria***, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la ***fiduciaria*** (en lo sucesivo denominadas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados Fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la fiduciaria y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice la ***fiduciaria*** (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, la fideicomitente se obliga a cubrir a la ***fiduciaria*** cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Mexicana o en el extranjero, en contra de la ***fiduciaria*** (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este contrato, excepto por error, negligencia o mala fe. Los montos a cubrir deberán ser determinados por autoridad judicial competente.

TD-336-15/15

BANORTE

FIDEICOMISO N° 2188-7

VIGÉSIMA CUARTA.- [0] El *fideicomitente* autoriza a la *fiduciaria* para proporcionar la información relacionada con el fideicomiso que solicite el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal y aquella que le requiera la propia fideicomitente para dar atención a las solicitudes de información pública o solicitudes del despacho externo que dictamine los estados financieros del fideicomiso que contrate para tal efecto el IEDF.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este contrato, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, la *fiduciaria* y la *fideicomitente* se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de México, Distrito Federal a los 21 días del mes de diciembre de 2007 quedando un ejemplar en poder la *fideicomitente* y tres en poder de la *fiduciaria*, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitido.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
LIC. CARLOS NAVA PEREZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL
LIC. JORGE LUIS SERRATO SALAZAR

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. BERNARDO VALLE MONROY

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. MIGUEL ANGEL VERA ROMERO

DIF